



**REGLAMENTO DE COMPORTAMIENTO Y
DISCIPLINA ESCOLAR DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

marzo 2022

CONTENIDO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- CAPITULO I DEL OBJETO
- CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES
- CAPITULO III GENERALIDADES
- CAPITULO IV DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

TITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- CAPITULO I DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO
- CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

TITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES

- CAPITULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES
- CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y TUTORES

TITULO CUARTO DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- CAPITULO I GENERALIDADES
- CAPITULO II DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS
- CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
- CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
- CAPITULO V DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

TRANSITORIOS

Ramón Núñez Márquez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los reglamentos son un órgano vivo en la vida cotidiana de las escuelas que dan cuenta de cómo el orden y la disciplina se colocan en el centro de las preocupaciones de las escuelas.

SEGUNDO.- Que los reglamentos organizan la vida de las escuelas mediante normas y plasman en éstas los asuntos que les preocupan, algunos relacionados con el desempeño académico, pero otros muchos más bien relacionados con el establecimiento del modo en que han de darse las relaciones entre los integrantes de la comunidad que converge en ese espacio público que es la escuela.

TERCERO.- Que los ordenamientos son un recurso educativo en materia de convivencia y vida democrática, pues implican el reconocimiento de límites en un espacio compartido que favorecen el diálogo a la luz de los derechos humanos.

CUARTO.- Que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 57 y 58 señala que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo, así como fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, y que esa educación deberá tener como uno de sus fines fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, desarrollar la personalidad e inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela y comunidad.

QUINTO.- Que la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículo 2 y 3 que *en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, y que asimismo, la educación que impartan el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad que garantice el respeto a la dignidad humana de las personas, el desarrollo armónico de sus potencialidades y de personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.*

SEXTO.- Que la Ley de Educación del Estado también señala en su artículo 4 que *el sistema educativo estatal deberá asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando la participación de los educandos, padres de familia, y de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y docentes, para alcanzar los fines educativos previstos en la presente Ley y en la Ley General de Educación y que atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, ningún interés podrá estar por encima del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, que imposibilite el pleno ejercicio de este derecho o que impida su acceso y permanencia en los servicios educativos prestados por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial.*

SÉPTIMO.- Que la Ley de Seguridad de Seguridad Escolar señala en sus artículos 32 y 33, que *los reglamentos interiores de los planteles escolares deberán ser acordes a la presente ley y serán sancionados por la autoridad educativa correspondiente, en los cuales se considerarán las circunstancias propias de cada plantel y el nivel educativo que corresponda y que en todo caso deben considerar derechos y obligaciones de los alumnos, uso y posesión de objetos prohibidos, conductas prohibidas, forma y tiempo en que deberán ser devueltas a sus propietarios las posesiones prohibidas que no constituyan delitos, causas y motivos de infracciones, así como sus sanciones, y las demás prevenciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley.*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 9º fracción II, del Decreto de Creación, así como el diverso 19º fracción III del Reglamento Interior del Colegio, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA ESCOLAR PARA EL SISTEMA ESCOLARIZADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar, promover y generar ambientes escolares que propicien la convivencia pacífica de los diversos integrantes de la comunidad escolar, inculcar en el alumnado el sentido de pertenencia a su escuela y comunidad y establecer la disciplina escolar que se debe observar para mantener el orden público durante el desarrollo del aprendizaje, en un marco de respeto mutuo entre quienes conforman la comunidad educativa, dentro y al exterior de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

En la aplicación de este reglamento se privilegiará el interés superior de la niñez, además de observarse los principios de no discriminación, de solidaridad, de igualdad de oportunidades y de trato, de acceso a una educación de calidad y de educación inclusiva, observándose en todo momento la interpretación que más beneficie al alumnado.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento será de observancia general y obligatoria en todos los planteles oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, así como para todo el personal directivo, docente, administrativo, alumnos y alumnas, madres, padres o tutores, y en general todo integrante de la comunidad escolar, y su obligatoriedad se hará extensiva durante las visitas extraescolares y en todas las actividades fuera del plantel educativo a las que se acuda en representación de la escuela y/o del Colegio.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones señaladas en el artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur, se entenderá por:

- I. **Actividades extraescolares:** actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por el alumnado para complementar los planes y programas de estudios y fortalecer su formación integral.
- II. **Alumnado:** aquellos alumnos que se encuentren inscritos en el ciclo escolar respectivo, habiendo cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y disposiciones previstos en los ordenamientos vigentes.
- III. **Autoridad educativa escolar:** el personal directivo, docente y administrativo.
- IV. **Aula virtual:** espacio que recrea el espacio físico donde se realiza el proceso de enseñanza-aprendizaje. Puede emplear una o más plataformas de manera simultánea y hace uso de tecnologías de la información para revisar temas o contenidos de los medios didácticos que se dispongan.
- V. **Colegio:** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- VI. **Comunidad educativa:** la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos, personal administrativo, padres y madres de familia, y en su caso los tutores.
- VII. **Convivencia pacífica:** es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores.
- VIII. **Comité de Convivencia y Disciplina Escolar:** órgano colegiado responsable de analizar los casos de indisciplina, méritos o reconocimientos académicos y, en consecuencia, emitir las recomendaciones que estimen procedentes, tal como se indica en el reglamento respectivo.
- IX. **Chat:** método de comunicación digital entre dos o más personas que generalmente emplean mensajes de texto. Las plataformas integran este medio para que los usuarios mantengan conversaciones en tiempo real, que en ocasiones puede darse de manera independiente a la transmisión de información principal. Algunos chats permiten además compartir imágenes, audio y video.
- X. **Clases a distancia:** modalidad de enseñanza en la que no es necesario contar con una conexión a internet; los alumnos deciden en qué momento y lugar estudiar; los materiales de apoyo pueden ser libros y cuadernillos, o multimedia en CD y USB y se entregan al estudiante de forma presencial o por correo certificado; la comunicación entre profesor y alumno se da mediante llamadas telefónicas o mensajes de texto y se apoya en recursos como la radio y la televisión.
- XI. **Clases en línea:** modalidad de enseñanza en la que se emplea una plataforma que permita realizar video llamadas grupales, por lo que es necesaria una conexión a internet; sincrónica, es decir, el profesor y los alumnos coinciden en el horario; las clases son en vivo, se pueden implementar diversas técnicas como el debate o foros y la resolución de dudas y la retroalimentación es en tiempo real.
- XII. **Clases virtuales:** modalidad de enseñanza en la que se emplea una plataforma, por lo que es necesaria una conexión a internet; el docente comparte con los estudiantes diversos materiales de consulta mediante la plataforma; los estudiantes pueden descargar los materiales y subir actividades; es una modalidad asincrónica (el docente y los estudiantes no coinciden en el horario), y la comunicación entre el profesor y los alumnos es a través de la plataforma o por correo electrónico.
- XIII. **Director del plantel:** autoridad responsable de la escuela.
- XIV. **Docente:** persona responsable del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, y que contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

- XV. **Falta:** conducta o comportamiento del alumnado que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.
- XVI. **Ley:** Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur.
- XVII. **Ley de Educación:** la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.
- XVIII. **Ley General:** Ley General de Educación.
- XIX. **Medidas disciplinarias:** estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo de los educandos, adoptadas con el alumnado que cometió una falta.
- XX. **Madres, padres o tutores:** personas que ejercen legalmente la patria potestad del alumnado o su representación legal.
- XXI. **Reglamento:** el presente Reglamento de Comportamiento y Disciplina Escolar.
- XXII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPITULO III GENERALIDADES

Artículo 4.- Se establece como premisa rectora de la convivencia y disciplina escolar en el Colegio, el respeto a la dignidad de los alumnos y alumnas, así como a los derechos humanos, garantizando su protección, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión, por lo tanto la convivencia escolar se regirá por los siguientes principios:

- I. Interés superior del menor.
- II. Respeto a la dignidad de la persona.
- III. No discriminación.
- IV. Armonía.
- V. Solución pacífica de los conflictos.

Artículo 5.- En los casos de decreto general de suspensión del servicio educativo en modalidad presencial, el Colegio podrá establecer diversas estrategias de aprendizaje desde casa tales como clases a distancia, clases virtuales y clases en línea, en la medida de las posibilidades de comunicación de cada núcleo familiar con el plantel.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento y acorde con lo establecido en la Ley, el acoso y la violencia escolar pueden ser de tipo:

- I. **Físico directo:** proviene del acto u omisión intencional, que causa daño corporal a un integrante de la comunidad escolar, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas.
- II. **Físico indirecto:** proviene del acto u omisión intencional, que causa daño o menoscabo en las pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar, como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- III. **Verbal:** proviene del acto que se manifiesta a través de expresión verbal o corporal, como pueden ser insultos, sobrenombres descalificativos menosprecio y burlas, en público o en privado.
- IV. **Psicoemocional:** proviene del acto u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que

provoque en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica, conductual, afectiva y social.

- V. Cibernético:** aquella realizada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Este tipo de acoso o violencia se considerará como tal aunque se extienda o se dé al exterior del ámbito escolar siempre que se inicie o surja en el entorno de la comunidad educativa.
- VI. Sexual:** toda acción u omisión que amenace, ponga en riesgo o lesione la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual del alumnado o de cualquier miembro la comunidad escolar, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de alguien, así como la discriminación, acoso o violencia contra otro miembro de la comunidad escolar, relacionada con su sexualidad, el envío de mensajes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual.
- VII. De exclusión social:** es aquella que se da cuando un miembro de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar, por razones de discriminación de cualquier tipo.

CAPITULO IV DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Corresponde a las autoridades del Colegio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, facultades y obligaciones, la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento.

La aplicación del presente reglamento corresponde al personal directivo de cada plantel, sin perjuicio de que las autoridades educativas de la Dirección General ejerzan dicha responsabilidad en cualquier momento. El personal que conforma la comunidad educativa, así como las asociaciones de padres de familia, deberán auxiliar en la aplicación del reglamento.

El docente es responsable de mantener la disciplina y el orden en el salón de clases, sin excluir de esta misma obligación a las demás autoridades académicas y administrativas, en el ejercicio de las atribuciones o competencia que les corresponda, por lo tanto no deberán eludir o evitar, la atención de conductas del educando que necesariamente deban ser del conocimiento de los padres o tutores e incidan en detrimento de su educación y, en general, de su formación integral.

Cualquier problema de conducta escolar o violación a la disciplina escolar que se presente, deberá ser dado a conocer al Director o Subdirector del turno del plantel de que se trate, a fin de que se proceda conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 8.- El comportamiento disciplinario del alumnado, así como del personal directivo y administrativo y de toda la comunidad educativa, en el ámbito escolar, se regulará por lo establecido en este Reglamento y, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto no contravengan a lo dispuesto en la Ley, la Ley General, en la Ley de Educación y en el presente Reglamento.

**TITULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO**

Artículo 9.- El alumnado de los planteles del Colegio, tiene derecho, en forma enunciativa, a:

- I. Ser tratado con amabilidad y dignidad por las autoridades, directivos, docentes y demás personal del plantel, así como por sus compañeros, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.
- II. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, recibiendo un trato de respeto en las instalaciones educativas, en los lugares aledaños a estas, en transportes educativos, en redes sociales y en su tránsito hacia y desde la escuela a sus hogares y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión o sectarismo.
- III. Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejercer su capacidad de análisis y crítica, y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto a terceros, cuidando de no dañar el prestigio y buen nombre del Plantel o la dignidad de los miembros de la comunidad o sus familiares.
- IV. Que su proceso educativo no sea interrumpido sin que medie causa legal alguna, ni aun en caso de embarazo.
- V. Recibir apoyo inmediato en función de los recursos del plantel, cuando sufra algún accidente o enfermedad que requiera de intervención médica, comunicándole la situación inmediatamente a sus padres o tutores.
- VI. No asistir a las labores escolares por causa plenamente justificada de enfermedad propia, de algún familiar cercano que requiera de su apoyo físico, por problemas familiares severos, por duelo de algún familiar directo, etc.
- VII. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- VIII. Recibir puntualmente las clases, el programa correspondiente y, en su caso, las asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas que cursen ordinariamente, así como recibir la información necesaria para el auto cuidado.
- IX. Ser evaluados con fines de promoción, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo y los programas de las asignaturas, así como recibir oportunamente el resultado de tales evaluaciones.
- X. Recibir directamente información, o por conducto del padre de familia o tutor, sobre su situación académica por parte de sus Profesores, de la oficina de servicios escolares o bien, en su caso del Director o Subdirector del plantel.
- XI. Integrar sociedades de alumnado para fortalecer la cultura de la legalidad, democracia, transparencia y participación democrática.
- XII. Organizarse con fines culturales o deportivos; lo mismo que participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades de extensión que lleve a cabo el Colegio; por ende, será informado por la autoridad correspondiente, de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar los trámites administrativos respectivos, en aras de su participación, aprovechamiento y formación integral.

- XIII. Recibir oportunamente información acerca de la normatividad o reglamentación escolar vigente, tanto del plantel donde esté inscrito como de la Institución educativa en lo general.
- XIV. Ingresar al plantel con una tolerancia de diez minutos en la primera clase de la jornada, y de cinco minutos en los horarios posteriores o intervalos entre clase y clase; quienes provengan de comunidades alejadas del plantel, gozarán de una tolerancia especial de acceso, previa y expresamente autorizada por el Director del Plantel.
- XV. Salir del plantel o centro de estudios durante los horarios de clase, siempre y cuando medie autorización del Director o Subdirector del plantel, y justificada por el Profesor que corresponda, mediante pase de salida que especifique el tiempo requerido y tenga valor para justificar la inasistencia o el retardo a clase.
- XVI. Presentar quejas o reclamaciones y tener voz en las instancias que correspondan con relación a la aplicación de sanciones a su persona.
- XVII. Recibir oportunamente al concluir parcial o totalmente este nivel educativo, la documentación de los estudios realizados, lo mismo que constancias y diplomas, siempre que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos para tal efecto.
- XVIII. Ser recibidos y escuchados con la prontitud que su asunto requiera, por las autoridades escolares del plantel donde estén inscritos, para el planteamiento de los problemas académicos y/o administrativos que se les presenten.
- XIX. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad a distancia, tendrá los derechos específicos siguientes:

- I. Recibir el material de apoyo y consulta en USB, de manera presencial o por correo certificado, a su elección. En el caso de USB, el alumnado deberá proporcionarlo.
- II. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger.
- III. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio y en videos de You Tube.
- IV. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.
- V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad virtual, tendrá los derechos específicos siguientes:

- I. Recibir el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.
- II. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/ messenger.
- III. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.
- IV. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio y en videos de You Tube.
- V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad en línea, tendrá los derechos específicos siguientes:

- I. Recibir el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.
- II. Entrar al aula virtual.
- III. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/ Messenger.
- IV. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.
- V. Ser informado de las reglas de la clase, participaciones y uso de las herramientas tecnológicas.
- VI. No ser evaluado, reprobado o suspendido, bajo el solo criterio de asistencia a clases.
- VII. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
- VIII. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El alumnado receptor de discriminación, acoso, malos tratos, violencia de cualquier tipo, adicciones, exclusión o sectarismo o cualquier acción u omisión que implique violación a sus derechos humanos, tendrán los derechos siguientes:

- I. Informar, o en su caso, presentar su queja o denuncia, ante la autoridad de su elección, de manera pública, privada o anónima, en forma verbal o por escrito, en los términos del presente reglamento, ya sea por su propio derecho o por conducto de sus madre, padre o tutor o cualquier persona de su confianza, de acuerdo a las circunstancias del caso.
- II. A que se investiguen de manera pronta y eficaz los hechos materia de la queja, informe o denuncia, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados y testigos de los hechos.
- III. A que se hagan cesar de manera inmediata el acoso, la violencia o cualquier acción que implique violación a sus derechos humanos, de la que esté siendo objeto.
- IV. Recibir un trato de respeto y confianza, en caso de que informe, denuncie o participe en el esclarecimiento de hechos e discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones, exclusión o sectarismo o de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos.
- V. Ser canalizado, de manera inmediata, para recibir atención por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base de respeto a su dignidad.
- VI. A que no se divulgue ni difundan los detalles de los hechos violentos, en los que haya estado involucrado.
- VII. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, en caso de conflicto con sus compañero(a)s, para la resolución del mismo.
- VIII. A la confidencialidad y protección de sus datos personales.
- IX. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del plantel.
- X. A ser reubicado a diverso plantel que le garantice un ambiente más amigable, cuando sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del Colegio.
- XI. Ser canalizado a las instancias correspondientes para la atención oportuna de sus necesidades, según las circunstancias particulares de cada caso.

XII. Los demás que se establezcan en el presente reglamento en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El alumnado que infrinja las disposiciones contenidas en el presente reglamento, o que cometa actos generadores de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones, exclusión, sectarismo, etc., tendrá los derechos siguientes:

- I. Ser escuchado al exponer de manera respetuosa su punto de vista o defensa, antes de que le sean aplicadas las medidas disciplinarias correspondientes.
- II. A que se investigue de manera pronta y eficaz los hechos que se le atribuyen.
- III. Recibir un trato de respeto y confianza durante la investigación de los hechos que se le atribuyen.
- IV. Recibir atención por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base del respeto a su dignidad.
- V. A que no se divulguen ni difundan los detalles de los hechos violentos en los que haya estado involucrado.
- VI. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, en caso de conflicto con sus compañero(a)s, para la resolución del mismo.
- VII. A la confidencialidad y protección de sus datos personales.
- VIII. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del plantel.
- IX. A ser reubicado a diverso plantel que le garantice un ambiente más amigable, cuando sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del Colegio.
- X. A que se le apliquen las medidas disciplinarias en los términos del presente reglamento, compatibles con su edad y circunstancias.
- XI. Ser canalizado a las instancias correspondientes para la atención oportuna de sus necesidades, según las circunstancias particulares de cada caso.
- XII. Los demás que se establezcan en el presente reglamento en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 15.- Los alumnos, deberán observar en todo momento un comportamiento digno, que enaltezca el nombre y la calidad académica del Colegio, para lo cual observarán en su actuar los principios de respeto, responsabilidad, honestidad, lealtad, integridad y justicia.

Artículo 16.- El alumnado tiene las obligaciones siguientes:

- I. Participar en actividades que fomenten la sana convivencia y prevengan la violencia escolar.
- II. Denunciar y colaborar con las autoridades escolares respecto de actos de violencia que hayan presenciado o tengan conocimiento.
- III. Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela.
- IV. Informar oportunamente y por escrito al plantel, cuando se tengan condiciones psicológicas y/o físicas particulares, que necesiten atención y/o adaptaciones especiales,

tanto de espacios como de recursos didácticos y pedagógicos, debiendo acompañar la documentación emitida por el profesional que corresponda.

- V. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de hechos cuando se le requiera.
- VI. Asistir a clases, así como a las actividades cívicas, sociales, culturales y extraescolares, incluyendo aquellas que se realicen fuera del plantel, respetando las normas de higiene básicos en su persona (piel, manos, axilas, boca, cabeza, etc) y en su vestir (ropa y calzado). En caso de pediculosis, deberá asistir con el cabello recogido.
- VII. Asistir con vestimenta adecuada para el clima y la actividad a desarrollar, que lo identifique como alumno del Colegio, portando el uniforme oficial completo que a continuación se describe:
Camisa o blusa colegial blanca, falda verde lisa con vivos a cuadros o pantalón verde, cinturón negro, calzado negro (de preferencia), calcetas o calcetines. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, chamarra y/o sudadera de cualquier color.
Para las actividades físico-recreativas se recomienda utilizar la indumentaria sugerida por el profesor respectivo. Así mismo para las sesiones de laboratorio se deberá utilizar la bata correspondiente por seguridad.
- VIII. Abstenerse de asistir a clases, así como a las actividades cívicas, sociales, culturales y extraescolares, incluyendo aquellas que se realicen fuera del plantel, utilizando prendas de vestir excesivamente cortas, escotadas, transparentes o cualquier otra que muestre los glúteos, senos o genitales, así como accesorios no necesarios para la actividad a realizar, como sombreros, gorras, lentes oscuros, cadenas, etc., a efecto de mantener el orden y evitar distracciones innecesarias.
- IX. Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje.
- X. Respetar a sus compañeros dentro y fuera de las instalaciones educativas, así como al personal directivo, docente y administrativo de la escuela, y en general a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- XI. Respetar a las personas que tengan con sus compañeros y en general a todos los integrantes de la comunidad escolar, lazos afectivos, de amistad o parentesco.
- XII. Acatar los programas y demás actividades que lleve a cabo el plantel, en materia de prevención y erradicación de la violencia escolar.
- XIII. Justificar las inasistencias y retardos, apoyados por su padre, madre o tutor, a más tardar dentro de los tres días hábiles inmediatos siguientes, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a).- La evidencia documental, en los casos de enfermedad, será una responsiva médica de la institución donde fue atendido.
 - b).- Cuando la causa no sea la salud propia del alumnado, sino alguna situación externa a él, deberá acompañarse del padre o tutor para solicitar el justificante.
- XIV. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, con un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.
- XV. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.
- XVI. Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad escolar, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua,

preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica, pensamiento político, o cualquier otra.

- XVII.** Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel, así como guardar la debida compostura durante las horas de clases y recesos.
- XVIII.** Asistir, cumplir y participar en los actos cívicos y sociales, con buen comportamiento, y guardar el debido respeto a los símbolos patrios, debiendo rendir los honores que le corresponden en los términos previstos en la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, independientemente de la religión o tipo de fe que practique, en eventos y ceremonias que requieran de estos actos.
- XIX.** Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del plantel y los materiales educativos.
- XX.** Cumplir en tiempo y forma con las labores escolares y actividades encomendadas por los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.
- XXI.** Respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.
- XXII.** Guardar dentro y en los alrededores del plantel la conducta, modales y lenguaje adecuados a su condición de alumnado.
- XXIII.** Respetar la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto anular o menoscabar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- XXIV.** Conducirse en las redes sociales con respeto y en observancia de los principios establecidos en la Ley y en este Reglamento.
- XXV.** Abstenerse de utilizar el logotipo y nombre del Colegio y del plantel, para realizar bromas, burlas o cualquier otro que implique un uso inadecuado.
- XXVI.** Conducirse con honestidad académica.
- XXVII.** Proporcionar información veraz y oportuna, tanto personal como de los padres, madres o tutores, para integrar el expediente escolar.
- XXVIII.** No difamar ni insultar a otras personas ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.
- XXIX.** Abstenerse de provocar pleitos o reñir dentro y en los alrededores del plantel.
- XXX.** Conocer y respetar el presente reglamento.
- XXXI.** Acatar las medidas disciplinarias que le sean impuestas, en caso de incumplimiento de las normas.
- XXXII.** Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el alumnado tiene las obligaciones académicas específicas siguientes:

- I.** Asistir e ingresar regular y puntualmente al plantel, a sus clases, a las sesiones de orientación educativa, a las asesorías grupales, a las prácticas de laboratorio y a cualquier otra actividad académica, en los horarios que correspondan.
- II.** Realizar prácticas laborales dentro del programa “Aprendiendo en la Práctica”, de conformidad con los lineamientos que rigen dicho programa.

- III. Permanecer en el aula, laboratorio o recinto escolar de que se trate, independientemente de que el docente o asesor en turno se encuentre o no presente, pudiendo salir del lugar únicamente con la autorización expresa del encargado.
- IV. Permanecer en el plantel durante toda la jornada académica que corresponda a su grupo.
- V. Presentar su credencial o identificación del plantel al que pertenece, a solicitud de la autoridad competente cuando se trate de sustentar un examen de regularización.
- VI. Asistir a las sesiones y cumplir con las comisiones que se les asignen dentro de los órganos colegiados del plantel, de los cuales sea miembro.
- VII. Asistir a los actos cívicos y de representación institucional, tanto al interior como exterior del plantel, cuando para tal efecto sean convocados por las autoridades escolares correspondientes, con la finalidad de contribuir a su formación educativa.
- VIII. Cumplir con los requerimientos y actividades académicas en el lugar y hora previamente fijados por el docente o la autoridad académica competente, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- IX. Presentar las tareas y trabajos extra clase, que hayan sido encargados por los docentes durante el periodo que ampara el justificante a que se refiere la fracción IX del artículo anterior, quedando a juicio de aquellos determinar tiempo y forma de cumplir con esta obligación.
- X. Participar en alguna actividad deportiva, artística y/o cultural, conforme a las opciones que se tengan en el plantel.
- XI. Realizar las actividades que le sean encargadas por el tutor que en su caso se le haya asignado, según el programa correspondiente.
- XII. Participar en los trabajos en equipo, manteniendo una actitud de colaboración y disposición a enseñar y aprender de otros, aportando de manera activa, crítica, analítica y reflexiva, y contribuyendo a buscar alternativas de solución al momento de resolver conflictos internos, apegados siempre al diálogo y respeto con sus compañeros.
- XIII. Presentar las evaluaciones de desempeño escolar que se le requieran, tanto con fines formativos como para la acreditación de las asignaturas del Plan de Estudios.
- XIV. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Las clases a distancia están sujetas a las mismas normas de comportamiento, enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases a distancia, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

- I. Recoger el material de apoyo y de consulta en CD, USB, de manera presencial o por correo certificado, a su elección.
- II. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.
- III. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
- IV. Entregar oportunamente los trabajos y tareas encomendados.
- V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Las clases en modalidad virtual están sujetas a las mismas normas de comportamiento enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases en modalidad virtual, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

- I. Descargar el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.
- II. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.
- III. Entregar oportunamente los trabajos y tareas encomendados.
- IV. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
- V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Las clases en línea están sujetas a las mismas normas de comportamiento, enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases en línea, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

- I. Entrar puntualmente y con su nombre completo, al aula virtual y permanecer en ella durante toda la clase de cada una de sus materias, de acuerdo a los horarios establecidos.
- II. Activar y mantener encendida la cámara durante sus clases en línea, salvo autorización expresa de la Dirección del plantel.
- III. Mantener el micrófono apagado mientras no se haga uso de él para participar en la clase. El micrófono solo se deberá activar cuando se desee hablar (previo levantamiento de la mano) o para responder preguntas del docente.
- IV. Mantener el chat libre de comentarios que no estén relacionados con la clase.
- V. Mantener las normas de vestimenta estipuladas en las fracciones XVII y XVIII del artículo 16 del presente Reglamento.
- VI. Participar activamente en las clases en línea, esto significa prepararse previamente a cada clase mediante las lecturas o actividades indicadas por el docente y promover la retroalimentación; interactuar, preguntar, contestar, externar dudas y no únicamente ser un receptor de información.
- VII. Cuidar su postura durante las clases en línea, obteniéndose de estar acostados en camas o sillones durante las mismas.
- VIII. No utilizar durante las clases en línea, el celular o cualquier otro dispositivo electrónico para atender llamadas o mensajes. Su uso queda restringido a las actividades en las que su profesor así lo defina.
- IX. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.
- X. Abstenerse de comer durante las clases en línea, estarse levantando o ausentarse durante la sesión.
- XI. Guardar todas las normas de comportamiento como si estuviéramos en el salón de clases presenciales: no interrumpir, pedir la palabra y respetar su turno para hablar, no fomentar el desorden, no realizar ninguna actividad ajena a la clase.
- XII. Conservar y resguardar las claves de acceso a las sesiones, por lo que no deberán compartirlas con otros alumnos que pertenezcan al plantel, ni con personas ajenas a la institución. El mal uso que se le otorgue a las claves de acceso a las sesiones será causa de responsabilidad conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

- XIII. Abstenerse de realizar copia, reproducción, transmisión, capturas de pantalla y/o grabación de clases. Cualquier uso inadecuado que vulnere la integridad y privacidad del otro será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.
- XIV. Seguir las indicaciones de sus profesores en las diferentes modalidades del trabajo académico.
- XV. Seleccionar adecuadamente el lugar físico donde se conectará para participar en la clase. Asegurarse que el espacio cuente, en la medida de lo posible, con internet estable, buena iluminación y que se encuentre libre de ruido o distractores.
- XVI. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
- XVII. Abstenerse de compartir documentos, videos o realizar anotaciones en la pantalla, excepto cuando el docente lo autorice.
- XVIII. Utilizar el equipo apropiado para participar en las clases. Pueden utilizarse computadoras personales, celulares o tabletas.

TITULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES
DE FAMILIA O TUTORES
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES
DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 21.- Los padres y madres de familia o tutores del alumnado, tendrán los derechos siguientes:

- I. Informarse del desempeño académico y conducta de su hijo, hija o tutorado.
- II. Establecer una buena comunicación con el tutor o asesor del grupo y con los docentes de su hijo, hija o tutorado, a fin de conocer su desempeño escolar y comportamiento.
- III. Inconformarse ante las autoridades del plantel y del Colegio, respecto de la imposición de medidas disciplinarias a su hijo, hija o tutorado, en los términos señalados en el presente reglamento.
- IV. Interponer quejas, en los términos del presente reglamento, respecto del cumplimiento de las obligaciones del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, del plantel educativo al que pertenece su hijo, hija o tutorado.
- V. Recibir información oportuna sobre los proyectos y programas del plantel.
- VI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES
DE FAMILIA Y TUTORES

Artículo 22.- Los padres y madres de familia o tutores del alumnado, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Acudir a los llamados y atender las indicaciones del plantel y de sus docentes, relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o tutorados, comprometiéndose a llevar a cabo las recomendaciones que se le sugieran en beneficio del alumnado.

- II. Hacer que sus hijas, hijos o tutorados, asistan regular y puntualmente a clases, así como a las sesiones de orientación educativa, a las asesorías grupales, a las prácticas de laboratorio y a cualquier otra actividad académica, en los horarios que correspondan.
- III. Incentivar la participación de sus hijas, hijos o tutorados, en alguna actividad deportiva, artística y/o cultural, conforme a las opciones que se tengan en el plantel.
- IV. Reportar las inasistencias de su hijo, hija o tutorado, y la causa de la falta, comprobando la necesidad de ella, dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma. En caso de ser el propio padre, madre o tutor el causante de la misma, debe atender los exhortos del plantel a cumplir con la obligación de enviar a su hijo, hija o tutorado, a la escuela.
- V. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o tutorados, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo
- VI. Participar en la capacitación, cursos y orientación que imparta el plantel, respecto al funcionamiento de los programas vinculados con la escuela y la convivencia armónica.
- VII. Dar aviso oportuno por escrito a la Dirección del plantel, en caso de no contar con acceso a internet o equipo de cómputo, cuando no se cuente con el equipo apropiado para tomar clases en línea, o bien cuando el dispositivo electrónico con que se cuente carezca de cámara o micrófono.
- VIII. Dialogar con su hijo, hija o tutorado, para fortalecer los valores tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad, entre otros.
- IX. Establecer diálogos en familia, de acuerdo a la edad de su hijo, hija o tutorado, sobre temas de educación sexual, prevención de adicciones, situaciones de accidentes y riesgos, delitos, discriminación, entre otros que considere necesarios.
- X. Revisar las pertenencias de su hijo, hija o tutorado, a fin de que no lleve al plantel objetos que no serán usados con fines educativos y reportar a la escuela cualquier objeto que no le pertenezca.
- XI. Revisar y fomentar que la vestimenta del alumno sea cómoda, sencilla y que permita desarrollar las diversas actividades escolares sin distraer del hecho educativo a su hija, hijo o tutorado y a los demás.
- XII. Cubrir los gastos originados por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, equipos y materiales del plantel al que pertenece su hija, hijo o tutorado, cuando este resulte responsable de los mismos y la reparación sea procedente. En el caso de lesiones ocasionadas a algún integrante de la comunidad educativa, cubrir los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.
- XIII. Responsabilizarse de que su hija, hijo o tutorado cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- XIV. Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina en su hija, hijo o tutorado.
- XV. Coadyuvar al cumplimiento de las medidas disciplinarias que se impongan a su hija, hijo o tutorado, en caso de incumplimiento a las normas establecidas.
- XVI. Participar en los programas que apoyen el desarrollo de su hija, hijo o tutorado, así como al mejoramiento del plantel.
- XVII. Llenar y hacer llegar al plantel, la documentación que le sea requerida por la escuela.
- XVIII. Mantener actualizada su información de contacto con el plantel.
- XIX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades del Colegio podrán dar aviso a las

instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

TITULO CUARTO DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 23.- La disciplina escolar del alumnado deberá estar fundada en conductas deseables y en conciencia del cumplimiento del deber. Tendrá por objeto la sana convivencia escolar, dentro y al exterior del plantel, estableciendo como prioridad la prevención de toda clase de violencia, maltrato o agresión escolar.

Artículo 24.- Toda transgresión al presente reglamento o disposición emitida por las autoridades del Colegio, que afecte, altere o dañe el desarrollo armónico de la sana convivencia escolar, constituirá una falta disciplinaria, de acuerdo a la categorización establecida en el Capítulo II de este Título.

Artículo 25.- Los actos de indisciplina darán lugar a la imposición de una medida disciplinaria al infractor o infractora, de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- Las medidas disciplinarias impuestas, tendrán un carácter educativo, recuperador y compatible con la edad del infractor o infractora, debiendo garantizar en todo momento, el respeto a los derechos del alumnado involucrado en los hechos. Así mismo, tendrán como finalidad apoyar la formación y desarrollo del alumnado involucrado, la transformación de la conducta no deseable y la superación de la falta.

Artículo 27.- En la aplicación de las medidas disciplinarias, se deberá privilegiar el uso de métodos alternos de solución de conflictos, a través del diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta.

Artículo 28.- Las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento serán aplicadas por el Director del Plantel, tutor o asesor del grupo o docente, según corresponda, únicamente en el caso de que el alumno o alumna presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, los derechos y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa o de ella en su conjunto, para lo cual cada plantel debe conocer los factores adversos de su contexto educativo, que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que atiendan la problemática.

En su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- I. Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado.
- II. Privilegiar el diálogo, escuchar el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos.
- III. Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos.

- IV. Aplicarse en forma progresiva, en el caso de faltas leves y moderadas.
- V. Tratándose de las faltas consideradas como graves y muy graves, se aplicarán según el tipo de falta.
- VI. Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.
- VII. Ser dadas a conocer previamente al alumno o alumna, a su madre, padre o tutores y al tutor o asesor del grupo y al docente.
- VIII. Ser respetuosos de la integridad de quien las recibe.
- IX. No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, que puedan acentuar las dificultades.
- X. Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna.
- XI. No podrán derivar en medidas disciplinarias distintas a las establecidas en este reglamento.
- XII. Las medidas podrán ser complementadas, sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo a programas del propio Colegio.
- XIII. Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión del alumno o alumna del Colegio.

Artículo 29.- El directivo, tutor o asesor del grupo o docente, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá informar de la misma a la alumna o alumno, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una vez reunidos los elementos necesarios, se determinará la procedencia o no de la medida disciplinaria adoptada y su aplicación, en estricto apego a lo señalado en el presente reglamento, dejando constancia de ellos por escrito en el archivo escolar.

Artículo 30.- Toda falta deberá ser informada a los padres y madres de familia, o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno una descripción de los hechos, la intervención y compromisos contraídos tanto por el alumno o alumna, como por su padre, madre o tutor, y las medidas que implemente el plantel para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o atentatorios a los derechos humanos de la alumna o alumno.

Artículo 31.- La reiteración de la misma falta, o la concurrencia de varias faltas dentro del ciclo escolar, motivará que se revisen y valoren las medidas disciplinarias a aplicar. La autoridad educativa competente, buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios.

Artículo 32.- Una vez que se determine una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- I. Las adoptadas por los docentes podrán ser revisadas por el asesor del grupo o por la Dirección del Plantel.
- II. Las impuestas por la Dirección del Plantel, podrán ser revisadas por la Dirección Académica.
- III. Las determinadas por la Dirección Académica podrán ser revisadas por la Dirección General del Colegio.

En caso de controversia, la Dirección General del Colegio determinará lo conducente, previo análisis del caso, escuchando la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Artículo 33.- En caso de que con las faltas cometidas se hayan ocasionado lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con el padre, madre o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

Artículo 34.- En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

CAPITULO II DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Artículo 35.- Los actos que ameriten la imposición de medidas disciplinarias al alumnado involucrado en los casos de indisciplina señalados en el presente reglamento, dada la naturaleza y las consecuencias que provocan en los afectados y en la imagen del plantel educativo, se clasificarán en faltas leves, moderadas, graves y muy graves.

Artículo 36.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

- I. Inasistencia injustificada al plantel.
- II. No entrar, injustificadamente, a una clase estando en el plantel.
- III. Llegar tarde al plantel o a las clases, sin justificación.
- IV. Utilizar dentro del plantel objetos, equipo, materiales o dispositivos, relativos a tecnologías de la información y comunicación, para fines que no correspondan a los educativos.
- V. Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar.
- VI. Asistir al plantel con personas no autorizadas o no integrantes de la comunidad escolar.
- VII. Las inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 16; fracciones I, II, III, IV, V, y VI del artículo 17; fracciones I, II y III del artículo 18; fracciones I y II del artículo 19; y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 37.- Para efectos del presente reglamento, se consideran como faltas moderadas las siguientes:

- I. Dañar o hacer mal uso, involuntariamente, de materiales educativos, instalaciones o mobiliario escolar.
- II. Usar las computadoras, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos del plantel sin autorización.
- III. Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.
- IV. Realizar apuestas.
- V. Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clases con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos, entre otros.
- VI. Salir de la clase o del plantel sin la autorización correspondiente.
- VII. Ingresar o intentar ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos o sin permiso de la autoridad educativa competente.
- VIII. Hacer uso de internet con el fin de violar la seguridad o la privacidad de la comunidad escolar.

- IX. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como:
 - a. Durante un examen: engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro alumno o alumna, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que no le corresponde.
 - b. Plagiar: apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito, sin realizar la cita correspondiente, de internet u otra fuente.
 - c. Coludirse: incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.
- X. Activar injustificadamente las alarmas de incendios o sismos.
- XI. Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.
- XII. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.
- XIII. Las inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 16; fracciones I, II, III, IV, V, y VI del artículo 17; fracciones I, II y III del artículo 18; fracciones I y II del artículo 19; y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 38.- Para efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

- I. Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.
- II. Tomar o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.
- III. Dañar, cambiar o modificar un registro o documentos escolares aplicando cualquier método, incluyendo, en forma no exhaustiva, el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.
- IV. Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.
- V. Realizar actos de vandalismo, pintar o causar daño intencional a los bienes del plantel o bienes pertenecientes al personal, alumnado o terceros.
- VI. Insultar, acosar, hostigar, intimidar o descalificar al alumnado o docentes, haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica, de salud o características físicas.
- VII. Planear, participar, realizar u ordenar actos de intimidación o maltrato, incluyendo el acoso o violencia de carácter cibernético, contra el alumnado, docentes o miembros de la comunidad escolar.
- VIII. Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona.
- IX. Desafiar indicaciones del docente o del personal del plantel.
- X. Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.
- XI. Participar en altercados colectivos que provoquen lesiones o heridas.
- XII. Incitar a sus compañeros estudiantes y, en su caso, a Profesores o empleados del Colegio, lo mismo que unirse a estos últimos, para la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otras acciones que alteren las actividades académicas y/o administrativas y, en su caso, generen desorden u ocasionen problemas a la Institución y a sus miembros.

- XIII.** Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones o causen lesiones, ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar daño físico como encendedores, hebillas del cinturón, cinturón, navajas, entre otros.
- XIV.** Incitar o causar disturbios.
- XV.** Utilizar la fuerza o amenazar con usarla, para apropiarse de los bienes de otros.
- XVI.** Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infringirles daños serios físicos, emocionales o psicológicos.
- XVII.** Participar en un incidente de violencia grupal.
- XVIII.** Participar en riñas dentro o en los alrededores del plantel.
- XIX.** Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, tales como tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.
- XX.** Colocar o distribuir escritos, gráficos o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, incluyendo colocar dicho material en internet o en redes sociales, en contra de algún integrante de la comunidad escolar.
- XXI.** Negarse a participar o no comportarse adecuadamente, en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que para la prevención de riesgos se practiquen en el plantel, a fin de prevenir daños en casos de siniestro o sucesos que entrañen peligro.
- XXII.** La inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, del artículo 16; fracción XIII del artículo 17; y fracciones XII, XIII y XIV del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 39.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- I.** Realizar actos de agresión sexual, en forma individual o de grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.
- II.** La posesión, consumo o distribución en el plantel, de sustancias toxico-adictivas, tales como cigarros o bebidas con contenido alcohólico, medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.
- III.** La posesión o uso de arma blanca, arma de fuego o instrumentos que ponga en riesgo la salud o integridad del alumnado u otros miembros de la comunidad escolar, o les cause alguna lesión.
- IV.** Cualquier acto que implique acoso o violencia escolar, de los tipos enumerados el artículo 6 del presente reglamento.

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 40.- Para los efectos del presente reglamento, se establece la clave de las medidas disciplinarias, de la forma siguiente:

CLAVE	MEDIDA DISCIPLINARIA
A	Diálogo entre el alumno o alumna, madre, padre o tutor y el docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
B	Exhorto verbal a la alumna o alumno, padre, madre o tutor, de parte del personal directivo, sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
C	Exhorto por escrito a la alumna o alumno, a la madre, padre o tutor, de parte del personal directivo sobre la falta cometida, la estrategia implementada y la reincidencia de una falta.
D	Reunión entre el alumno o alumna, docente, personal directivo y padre, madre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
E	Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el alumno o alumna, el padre, madre o tutor, en presencia del personal directivo.
F	Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta.
G	Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del personal directivo, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna o alumno.
H	Asignación de actividades académicas adicionales a realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel o la realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño , dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
I	Asignación de actividades académicas adicionales a realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clases dentro de las instalaciones del plantel o la realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño , dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
J	Exhorto al padre, madre o tutor para que lleven a su hija, hijo o tutorado a recibir atención a alguna institución especializada o reparación del daño. El padre, madre o tutor deben informar al plantel sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
K	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del alumno o alumna, al margen el grupo, de cinco a diez días en horario de clases y dentro de las instalaciones del plantel o la realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño , dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
L	En caso de ser necesario, en coordinación con el padre, madre o tutor, informar a las autoridades correspondientes sobre la falta o infracción clasificada como grave o muy grave.
M	Cambio de plantel , previo acuerdo con el padre, madre o tutor. Queda como responsabilidad del Director del Plantel, en coordinación con el Director Académico, asegurar la inserción del alumno o alumna en otro plantel, que puede o no ser del Colegio, a fin de asegurar su acceso a la educación.

Artículo 41.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como LEVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán A, B, C, D, E, F, G, H o I.

Artículo 42.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como MODERADA, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán D, E, F, G, H, I, J o K.

Artículo 43.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como GRAVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

Artículo 44.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como MUY GRAVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán J, K, L o M.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 45.- Toda conducta del alumnado que afecte, altere o dañe el desarrollo armónico de la sana convivencia escolar, constituirá una falta sujeta a una medida disciplinaria, la cual será impuesta por el Director del plantel en los términos del presente reglamento. Cuando la falta cometida sea considerada como grave o muy grave, el caso se turnará a la Dirección General del Colegio, y si la situación lo amerita, a las autoridades competentes con la asesoría del área jurídica de la Institución.

Artículo 46.- El procedimiento de investigación de las faltas se llevara a cabo atendiendo las recomendaciones establecidas en los protocolos de seguridad escolar.

Artículo 47.- En el desarrollo del procedimiento de investigación de la falta, las autoridades educativas garantizarán el respeto a los derechos humanos de los involucrados, así como el derecho de audiencia.

Artículo 48.- La autoridad educativa competente iniciará el procedimiento de investigación de manera pronta y eficaz, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de la queja, informe o denuncia, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados y a los testigos de los hechos.

Artículo 49.- La autoridad educativa competente, en cuanto tenga conocimiento de los hechos materia de la queja, informe o denuncia, determinará de manera inmediata las medidas necesarias que garanticen la protección de las partes involucradas, para preservar la integridad física, psicológica, emocional y social, de los involucrados.

Artículo 50.- Las partes involucradas, durante la investigación de los hechos, deberán recibir por parte de la autoridad educativa, un trato de respeto y confianza.

Artículo 51.- Las partes involucradas podrán ofrecer los medios de prueba que consideren necesarios para acreditar la veracidad de los hechos que se investigan.

Artículo 52.- Durante la investigación de los hechos, proporcionará a las partes involucradas, a través de las instancias correspondientes, la atención médica, psicológica y jurídica, que estas requieran.

Artículo 53.- Durante la investigación de los hechos, se exhortará a las partes involucradas, a resolver sus diferencias a través de métodos alternos, y de existir alguna mediación, se realizará el convenio que ponga fin a la queja.

Artículo 54.- En el procedimiento de investigación de las faltas, es obligatorio conservar la confidencialidad de los datos personales de las partes involucradas y a no difundir los detalles de los hechos que investiga.

Artículo 55.- Las medidas disciplinarias que determine aplicar la autoridad educativa, se realizarán en los términos del presente reglamento, las cuales tendrán un efecto de carácter educativo, recuperador y compatible con la edad de la alumna o alumno que haya incurrido en la falta, debiendo garantizar en todo momento el respeto a los derechos del alumnado involucrado en los hechos investigados, y tendrán como finalidad apoyar la formación y desarrollo del alumnado involucrado, la extinción de la conducta no deseable y la superación de la falta.

En tanto se emite la resolución sobre la medida disciplinaria aplicable, el estudiante deberá asistir a sus clases, participar en los eventos culturales, académicos y deportivos que organice la Institución.

Solo podrá determinarse la suspensión temporal del alumnado en los casos de la comisión de faltas consideradas como graves o muy graves, en tanto se emite la medida disciplinaria definitiva.

La suspensión temporal nunca podrá exceder de 5 días hábiles, durante ese tiempo el alumnado deberá mantener comunicación directa con sus docentes para acordar la entrega de los trabajos académicos que se le requieran.

Artículo 56.- Cualquier conducta no deseada que pueda ser considerada como falta y que no esté contemplada en el presente Reglamento, será analizada por el Director del Plantel conjuntamente con el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, y de ser necesario apoyarse en el Departamento de Asuntos jurídicos del Colegio.

Artículo 57.- Para imponer medida disciplinaria que en cada caso específico se trate, se deberá tomar en consideración la naturaleza y las consecuencias individuales y/o grupales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del alumnado infractor y los antecedentes de éste.

Artículo 58.- En todos los casos se deberá notificar a los interesados o proporcionar en tiempo y forma la respuesta del caso, ya sea de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, o de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas competentes de la propia Institución que afecten su actividad escolar.

En virtud de lo anterior, los estudiantes tienen derecho de acudir en primera instancia ante las autoridades educativas del plantel, en caso de omisión a los derechos contemplados en este precepto, y de no ser atendidos en su demanda a satisfacción o con argumentación válida, podrán

acudir ante las autoridades superiores del Colegio, a efecto de solicitar la respuesta que corresponda a sus intereses.

Artículo 59.- La inobservancia por parte del personal directivo, docente o administrativo, a cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento, será sancionada de conformidad con lo establecido en la normatividad interna del Colegio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 60.- En cada plantel y por cada turno, se integrará un Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, que se instalará dentro de los primeros treinta días del ciclo escolar, y cuyas funciones serán analizar los actos de indisciplina no contempladas en el presente reglamento y determinar las medidas disciplinarias correspondientes.

El Comité de Convivencia y Disciplina Escolar estará integrado, por las siguientes personas:

- a).- El director de la escuela o quien realice temporalmente la función.
- b).- Dos representantes del personal docente o de orientación educativa, seleccionados por ellos mismos.
- c).- Dos representantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d).- Dos representantes de los alumnos, debiendo ser un alumno y una alumna con base en la equidad de género, elegidos por sus propios compañeros, de entre una terna integrada por los más destacados académicamente.

Artículo 61.- Los integrantes del Comité referidos en el artículo anterior con los incisos b), c) y d), durarán en su encargo un ciclo escolar y no podrán reelegirse para el periodo inmediato siguiente, salvo que por las características del plantel, no se cuente con maestros suficientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

Las sesiones del Comité funcionaran válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Director del Plantel tendrá voto de calidad.

La autoridad escolar convocará a sesión del Comité cuando se presente cualquier caso que amerite análisis y decisión de la misma. La autoridad escolar podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo ameriten los casos a tratar, en este caso los invitados tendrán solo derecho a voz.

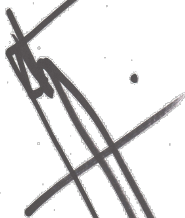
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Reglamento General de Comportamiento y Disciplina Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los Comités de Convivencia y Disciplina Escolar a que se refiere el artículo 60 de este reglamento, deberán quedar debidamente instalados a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, y funcionarán a partir de su integración y durante todo el ciclo escolar 2022-2023, reemplazando solo a los representantes de ellos alumnos en caso de que egresan.

“ESTUDIO NUESTRA FUERZA, SUPERACIÓN LA META”



Lic. Ramón Núñez Márquez
Director General